

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | AMALI TOBAR OROZCO |
| DEMANDADOS | 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E. 2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A. |
| RADICADO N.º | 19-001-31-05-002-2020-00144-01 |
| INSTANCIA | APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA |
| ASUNTO: | AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO |

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, quienes integran la parte demandada, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandada y apelantes AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a favor de la demandante AMALI TOBAR OROZCO, por concepto de

PROCESO ORDINARIO LABORAL. Apelación y Consulta de Sentencia. AMALI TOBAR OROZCO VS COLPENSIONES Y OTRO. Expediente Radicado No. 19001310500220200014401. Auto fija agencias en derecho.

AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, ya que NO prosperaron los recursos de apelación interpuestos por las demandadas contra la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, **para cada una de las entidades demandadas**, por tratarse de apelación de sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado